

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01240	2026-02-13

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:			
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:		N/A	
1.3 CÓDIGO SSEPI:		N/A	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.1.2.02.02.008.08	SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ingresos corrientes de Libre Destinación	76.562.500,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:		N/A	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:		N/A	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:		N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:		N/A	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:		356 Funcionarios de planta globalizada con examen periódico, 23 funcionarios para examen de ingreso, 10 funcionarios con examen post incapacidad, 17 funcionarios con cambio de ocupación, 5 funcionarios con retorno laboral, 35 funcionarios con seguimiento o control 10 funcionarios para examen de egreso, 23 pruebas Psicosocial para exámenes de ingreso; de los exámenes periódicos 16 funcionarios con énfasis en trabajo en alturas, 56 funcionarios con énfasis de conducción, 33 funcionarios con énfasis en Manipulación de alimentos	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:		DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La constitución Política de 1991, en su artículo 2° establece que; Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En concordancia, el artículo 209 Superior, determina que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, y el artículo 315 ibidem, señala que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En concordancia, la Ley 136 de 1994, en su artículo primero dispone que: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*. A su vez, señala que el Alcalde Municipal, es la autoridad política, jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial (Artículo 84).

De acuerdo con el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 136 de 1994, determina indicando que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley y, *"(...) d) En relación con la Administración Municipal: le corresponde: 1 dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente..."*

En armonía con lo descrito anteriormente, la Secretaria General de la Alcaldía de Yopal, como parte de la estructura organizacional de la administración municipal, conforme al Decreto 1000.97.0122 de fecha 20 de mayo de 2019 *"por el cual se compila, actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal"*,

CÓDIGO: AP5-F27

VERSIÓN: 09

FECHA DE APROBACIÓN:

18/09/2024

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01240	2026-02-13

tiene como propósito principal; formular e implementar políticas institucionales relacionadas con los procesos de gestión administrativa, almacén, archivo central, sistemas de información y comunicación y gestión del talento humano, para mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía, usuarios y partes interesadas.

La gestión del talento humano es una función atribuida dentro de la estructura organizacional de la alcaldía en cabeza de la Secretaría General, que propende garantizar la continuidad de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG de acuerdo a los postulados y orientaciones que expresa el gobierno nacional, y siendo el Talento Humano el Corazón del MIPG, es necesario asegurar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de su programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, que revisten de una especial importancia para la Administración Municipal de Yopal, buscando la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, implementando programas y desarrollando actividades, que le permitan prevenir, preservar, mantener y mejorar la calidad de vida de los trabajadores.

En la actualidad, el municipio de Yopal cuenta con una estructura orgánica y administrativa de 510 funcionarios integrantes de la planta globalizada entre Carrera administrativa, provisionalidad y trabajadores oficiales, de las cuales se derivan sus dependencias así;

1. DESPACHO DEL ALCALDE; Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Control Interno de Gestión y Oficina de Control Interno Disciplinario.
2. SECRETARIA DE PLANEACION; Dirección de banco de Programas y Proyectos y Dirección de Gestión Catastral.
3. SECRETARIA DE SALUD; Dirección de Salud Pública, Dirección de Gestión del Aseguramiento en Salud.
4. SECRETARIA DE EDUCACION; Dirección de Cobertura y Calidad Educativa y Dirección Administrativa y Financiera.
5. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Dirección de la Mujer y Dirección de Desarrollo de la Juventud.
6. SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
7. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA; Dirección de Programas y estructuración de Proyectos y Dirección de Construcciones.
8. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA; Dirección de Fomento Económico y Dirección de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural
9. SECRETARIA DE MOVILIDAD; Dirección de Procesos Contravencionales y Dirección de Seguridad Vial y Control
10. SECRETARIA DE GOBIERNO; Dirección de Seguridad y Convivencia y Dirección de Casa de Justicia y Derechos Humanos.
11. SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC
12. SECRETARIA GENERAL; Subsecretaría de Talento Humano y Dirección de Servicios Administrativos
13. SECRETARIA PRIVADA
14. SECRETARIA DE HACIENDA; Dirección de Rentas y Dirección de Cobro Coactivo
15. INSTANCIAS DE ASESORIA Y COORDINACIÓN; Consejo de Gobierno, Consejo Territorial de Planeación, Concejo Municipal de Seguridad y Comisión de Personal.

Que, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, a los empleadores les corresponde garantizar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. Especialmente, el desarrollo de los programas del Sistema de gestión, de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), donde se especifica la obligatoriedad de las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas y de retiro, como una de las principales actividades para identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

(ARTÍCULO 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, parágrafo 3). Así mismo, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.4 numeral 6), establece como uno de los Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo; "tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora". Y, en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, capítulo 3, se determina que el empleador debe realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.

En relación con la obligatoriedad de la práctica de los exámenes médicos ocupacionales, el Ministerio de trabajo a través de la Resolución 1843 de 2025, emitió la regulación para la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, y en sus artículos 5 y 8, señala las responsabilidades de los empleadores y contratantes y los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales de la siguiente manera:



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01240	2026-02-13

"Artículo 5. Responsabilidades de los empleadores y contratantes: Las responsabilidades de los empleadores y contratantes conforme a la presente Resolución son:

- a) Asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador, salvo lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 en virtud de los contratos de prestación de servicios.
- b) Asumir el costo de los desplazamientos y manutención (alojamiento y alimentación) para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas en caso de requerirse traslados intermunicipales.
- c) Realizar y programar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, durante los horarios de trabajo establecidos en la jornada laboral... (...)"

"... Artículo 8. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales: Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

- a) Evaluación médica de pre-ingreso.
- b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
- c) Evaluación médica de egreso.
- d) Evaluación médica post – incapacidad. e) Evaluación médica por retorno laboral. f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control..."

Bajo este contexto, tenemos que los exámenes ocupacionales son actos médicos que buscan identificar situaciones de salud en el trabajador de manera individual y que orientan las acciones de gestión para mejorar sus condiciones de salud y de trabajo; estos exámenes son la principal actividad del componente de Medicina Preventiva y del Trabajo contenida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Municipal de Yopal; estos exámenes constituyen la información base para determinar el diagnóstico de condiciones de salud de los funcionarios y para el diseño de Programas de vigilancia epidemiológica orientados a la prevención de enfermedades de origen laboral.

De acuerdo al informe de condiciones de salud realizado por la IPS encargada de realizar exámenes ocupacionales en la vigencia 2025, se evidenció que en los hábitos y estilos de vida saludables de los integrantes de la planta global de la Administración Municipal, encontramos la presencia de inadecuadas prácticas de autocuidado dado por la existencia de sedentarismo con un 45%, consumo de alcohol en el 53%, tabaquismo 4%.

Sobre el índice de masa corporal (IMC), se encuentra que la mayoría de los funcionarios evaluados presentan sobrepeso 42.1%, un 24.9% corresponde a obesidad grado I, mientras que el 4.2% presenta obesidad grado II y el 2.1% obesidad mórbida. Por otra parte, se encontraron alteraciones en las cifras de colesterol en el 71% de los funcionarios y alteraciones en las cifras de glicemia en el 21% de los funcionarios. Todas las condiciones mencionadas contribuyen al incremento del riesgo de aparición de enfermedades crónicas.

Respecto de estos hallazgos, es importante mencionar que se encuentran en el marco del programa de vigilancia epidemiológica de riesgo cardiovascular de la Alcaldía de Yopal, el cual usa como herramienta para determinación de riesgo la calculadora HEARTS en las Américas de la OPS/OMS, la cual hace un cálculo del tipo de riesgo en el que se encuentra la persona ya sea crítico, muy alto, alto, moderado, bajo; y una estimación de la posible incidencia a 10 años de un infarto de miocardio, accidente cerebrovascular o muerte de causa cardiovascular. Con base en este resultado, a los funcionarios identificados con riesgo Crítico, Muy Alto, Alto y Moderado, se les realiza seguimiento y acompañamiento relacionado con nutrición, actividad física y estilos de vida saludable con diferente frecuencia, dependiendo del nivel de riesgo. Por ejemplo, al encontrar trabajadores con riesgo crítico, el seguimiento se realizará cada tres (3) meses, riesgo muy alto cada seis (6) meses, riesgo alto cada doce (12) meses y riesgo moderado cada veinticuatro (24) meses.

De acuerdo al diagnóstico de riesgo psicosocial realizado en la vigencia 2025 se identificó que, de la población que participó del cuestionario intralaboral FORMA A, el 11% presenta riesgo medio, 14% riesgo alto y 29% riesgo muy alto. Por otra parte, de la población que participó del cuestionario intralaboral FORMA B, el 18% presenta riesgo medio, 10% riesgo alto y 12% riesgo muy alto. En este sentido se hace necesario implementar una evaluación psicológica ocupacional que identifique condiciones de salud que puedan agravarse en el desarrollo del trabajo. Adicionalmente, se requiere del servicio APT Psicosocial por solicitud, valoración de riesgo cardiovascular para exámenes de ingreso y periódicos y prueba Psicosocial (MMPI-2) para exámenes de ingreso.

Así mismo, como parte de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral; se podrán aplicar pruebas de detección de alcohol en aire expirado (alcoholimetría), sustancias psicoactivas (cannabis, benzodiazepinas, opioides, entre otras), y alcohol en sangre.

CÓDIGO: AP5-F27

VERSIÓN: 09

FECHA DE APROBACIÓN:

18/09/2024



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01240	2026-02-13

(alcoholemia), aquellas personas cuya actividad laboral implica un riesgo para los demás entre otros, los conductores de cualquier tipo de vehículo, quienes manipulan o tienen bajo su cuidado materiales o sustancias combustibles o inflamables, explosivos, sustancias tóxicas, venenosas, corrosivas, así como los trabajadores que desarrollen actividades de clase de riesgo IV y V, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución 1843 de 2025, conforme a la Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas y el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la alcaldía de Yopal.

Por otra parte, en caso de que exista la necesidad de determinar si un funcionario está bajo los efectos del alcohol, se hará el procedimiento conforme a la con la política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, contenida en la Resolución municipal 203 de 2025, para realizar pruebas de alcohol en sangre.

En consonancia, para garantizar y dar respuesta oportuna a los diferentes movimientos de la planta (encargos, traslados, reasignación de funciones), se hace necesario contar con un grupo de exámenes médicos adicionales, a los anteriormente relacionados, que permitirán atender de manera efectiva situaciones derivadas de ingresos de personal, incapacidades médicas superiores a 30 días, cambios de ocupación, retornos laborales, así como procesos de seguimiento o control médico, egresos asociados a posibles renunciaciones.

Adicional a ello, para la vigencia 2026, se tiene previsto dar cumplimiento al Acuerdo Municipal 002 del 2022, donde se determina que podrían proveerse aproximadamente doce (12) cargos nuevos, lo que implicaría el ingreso de funcionarios quienes deben cumplir con todos los requisitos para el nombramiento y posesión, incluyendo los exámenes médicos de ingreso, ordenados por el empleador.

De acuerdo con el análisis de las necesidades proyectadas, desde la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía de Yopal, se solicitó que se evalúa la posibilidad de adicionar la siguiente cantidad de exámenes médicos ocupacionales para la vigencia 2026:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
1	Examen médico ocupacional énfasis osteomuscular	456
2	Audiometría ocupacional	195
3	Optometría	396
4	Electrocardiograma	161
5	Prueba psicosensoométrica	97
6	Glicemia	396
7	Perfil lipídico	396
8	Frotis de garganta	48
9	Koh en uñas	48
10	Coprológico	48
11	Prueba de alcohol en sangre	20
12	Servicio APT Psicosocial por solicitud	10
13	Valoración de Riesgo Cardiovascular	379
14	Prueba psicossocial (MMPI-2).	23

Con base en dicha solicitud, se adelantó el proceso de solicitud de cotización dirigido a las personas naturales o jurídicas que presten los servicios de salud requeridos, para lo cual se recibieron cuatro cotizaciones: La cotización 1, presentada por la empresa VISIONAMOS SALUD, identificada con NIT 832.000.464-2; La cotización 2, presentada por la empresa APROBANDO LTDA, identificada con NIT 900.078.700-8; La cotización 3, presentada por la empresa ORIENTAL IPSESEGURIDAD+SALUD SAS, identificada con NIT 901.930.290-8 y la cotización 4, presentada por SANDRA YANNETTE BRICEÑO CUSPOCA, identificada con NIT 46.670.900-5 de las cuales se toma como referente el precio de cada una de las cotizaciones y de acuerdo con el análisis que se encuentra en el anexo formato AP5-F75

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01240	2026-02-13

COMPARACIÓN DE COTIZACIONES, se evidenció que los valores cotizados excenden el valor del presupuesto disponible para adelantar el presente proceso.

Es por ello que desde la Secretaría geneal, junto con la oficina de Seguridad y Salud en el trabajo de la Alcaldía de Yopal se evaluó la posibilidad de reducir las cantidades de exámenes previamente solicitados, dada la necesidad de disponibilidad de este grupo de exámenes, que es fundamental para asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente, proteger la salud de los trabajadores y facilitar la toma de decisiones oportunas por parte de la organización.

En aras de evitar retrasos en los procesos administrativos y operativos cuando estos exámenes sean requeridos, desde la Alcaldía Municipal de Yopal, para la vigencia 2026, se propone continuar dando cumplimiento de la normatividad relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo y sus políticas internas, y orientado al cumplimiento de las metas institucionales del Plan de Desarrollo Municipal, realizará las evaluaciones médicas ocupacionales con los respectivos exámenes clínicos y paraclínicos a los funcionarios públicos, de acuerdo al profesiograma establecido, así como la determinación de riesgo cardiovascular aplicando la metodología establecida por la entidad, que incluye evaluación de factores de riesgo, mediciones antropométricas, toma de signos vitales, toma perfil lipídico y glicemia, medición de índice de masa corporal, generación de recomendaciones de actividad física y hábitos de vida saludable individualizada según resultado de cada trabajador.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario la contratación de estos servicios con entidades prestadoras de los servicios de Salud, inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 100 de 1990 y el artículo 26 de a Resolución 1843 de 2025, que tenga la infraestructura, logística, equipos, tecnología y personal calificado necesarios para el desarrollo oportuno de los exámenes requeridos y de conformidad con el profesiograma de la Alcaldía de Yopal. Para la vigencia 2026, se requiere la realización de los exámenes médicos ocupacionales, descritos a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
1	Examen médico ocupacional énfasis osteomuscular	400
2	Audiometría ocupacional	180
3	Optometría	375
4	Electrocardiograma	150
5	Prueba psicosenométrica	75
6	Glicemia	375
7	Perfil lipídico	375
8	Frotis de garganta	40
9	Koh en uñas	40
10	Coprológico	40
11	Prueba de alcohol en sangre	5
12	Servicio APT Psicosocial por solicitud	2
13	Valoración de Riesgo Cardiovascular	220
14	Prueba psicosocial (MMPI-2).	5

Fuente: Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo
Profesional David Leonardo Espitia castillo.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS Y DE EGRESO, INCLUYENDO LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA

CÓDIGO: AP5-F27
VERSIÓN: 09
FECHA DE APROBACIÓN:
18/09/2024

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01240	2026-02-13

ELABORACIÓN DEL INFORME DIAGNÓSTICO GENERAL SOBRE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YOPAL.

3.2. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación del objeto contractual debe ir hasta el 4 nivel de desagregación, en el evento de no estar hasta el cuarto nivel, se debe solicitar a la Agencia Nacional de Contratación Pública la codificación

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000	85120000	85122200	85122201

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y SU ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

4.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- 4.1.1. Realización de evaluaciones médicas ocupacionales con los respectivos exámenes clínicos y paraclínicos e informe del diagnóstico general de las condiciones de salud de los funcionarios públicos de la administración municipal de Yopal.
- 4.1.2. El contratista debe concertar con la supervisión del contrato un cronograma o plan de trabajo, con el fin de que las actividades se realicen de manera organizada y dentro de los términos contractuales, el cual tendrá una reunión de seguimiento mensual.
- 4.1.3. El contratista debe garantizar el agendamiento de los funcionarios mediante llamada telefónica, correo electrónico y mensaje de texto para garantizar la asistencia a los exámenes programados según el cronograma acordado.
- 4.1.4. El contratista debe garantizar la firma del consentimiento informado en el que se identifiquen por casilla los tipos de exámenes a realizar; frente a cada examen realizado al servidor público debe aparecer su firma o su huella como constancia de la realización dicho examen.
- 4.1.5. El contratista debe garantizar condiciones de bioseguridad a los servidores públicos de la Administración Municipal de Yopal, durante la atención y durante la realización de las evaluaciones y demás exámenes clínicos y paraclínicos, además de instalaciones adecuadas, provistas de equipos y materiales acorde a la necesidad.
- 4.1.6. El contratista debe realizar las evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores públicos de la Administración Municipal de Yopal, incluyendo los exámenes clínicos y paraclínicos necesarios, de acuerdo al profesiograma suministrado; los cuales deben ser realizados en laboratorios y/o centros de diagnóstico clínico habilitados para ese fin.
- 4.1.7. El contratista debe garantizar profesionales idóneos para la toma y análisis de exámenes clínicos y paraclínicos, realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.
- 4.1.8. El contratista debe entregar a la Administración Municipal de Yopal un informe del diagnóstico general de las condiciones de salud de los funcionarios públicos, incluyendo recomendaciones para tener en cuenta en la implementación de medidas que permitan mejorar su calidad de vida, en especial las relacionadas con el cumplimiento y desarrollo de programas de promoción y prevención de accidentes laborales y enfermedad profesional y con el diseño de los programas de Vigilancia Epidemiológica.
- 4.1.9. El contratista actualizará el profesiograma de la Administración Municipal.
- 4.1.10. El contratista debe entregar en medio físico el certificado de aptitud de cada funcionario, escaneado de manera individual.
- 4.1.11. El contratista entregará el mismo día de la atención una copia del certificado de aptitud al correo saludocupacional@yopal-casanare.gov.co.
- 4.1.12. El contratista debe presentar un certificado de custodia de las historias clínicas ocupacionales de los funcionarios atendidos, según la normatividad aplicable.
- 4.1.13. El contratista debe diligenciar y entregar mensualmente en medio magnético a la Administración Municipal de Yopal, la información resultante de las atenciones a los funcionarios en el formato Excel editable ES5-F98 Matriz de Seguimiento de Exámenes Médicos Ocupacionales, en el que se incluyan las recomendaciones y restricciones médicas, el cual incluye la determinación de riesgo de acuerdo a la metodología de la calculadora HEARTS en las Américas de la OPS/OMS
- 4.1.14 Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del contrato y que surjan durante la ejecución del mismo

CÓDIGO: AP5-F27

VERSIÓN: 09

FECHA DE APROBACIÓN:

18/09/2024

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01240	2026-02-13

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones técnicas para el objeto: PRESTAR SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS Y DE EGRESO, INCLUYENDO LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL INFORME DIAGNÓSTICO GENERAL SOBRE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YOPAL.

Para atender este requerimiento se hace necesario considerar los consignados en el anexo formato AP5-F42, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 1843 de 2025 emitida por el Ministerio del trabajo, de la siguiente manera:

Artículo 9. Evaluación médica de pre - ingreso: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Parágrafo 1. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones medico laborales o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, así como la temporalidad de las mismas y si se requiere seguimiento

Parágrafo 2. La vigencia de las evaluaciones médicas ocupacionales de los contratistas será en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Artículo 10. Evaluaciones médicas periódicas: Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:

A. Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

B. Evaluaciones Médicas por Cambios de Ocupación

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en

CÓDIGO: AP5-F27

VERSIÓN: 09

FECHA DE APROBACIÓN:

18/09/2024

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01240	2026-02-13

los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Parágrafo. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas laborales deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realice este tipo de evaluación.

Artículo 11. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso: Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

En atención a lo establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

Parágrafo 1. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el médico deberá registrar en el concepto médico la recomendación específica de iniciar atención y seguimiento por la entidad prestadora de salud (EPS) correspondiente o a quien haga sus veces, así como entregar la orden remisión para favorecer el adecuado diagnóstico tratamiento y calificación de origen de la condición de salud.

Parágrafo 2. Los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el Trabajo o el médico evaluador, deberá remitir copia del concepto médico de egreso al empleador o contratante y también al trabajador.

Artículo 12. Evaluación médica por retorno laboral. La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

Artículo 13. Evaluación médica post incapacidad. Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

Artículo 14. Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control. La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

Examen Ocupacional según el profesiograma ES5-D36 de la planta laboral de la Alcaldía Municipal de Yopal:

Nivel Directivo: Alcalde, Jefe De Oficina, Director Operativo, Director Administrativo, Secretario De Despacho. A estos funcionarios se les debe realizar las evaluaciones médicas que incluyen Examen Médico Ocupacional con Énfasis Osteomuscular, Audiometría Ocupacional, Optometría, Electrocardiograma (para mayores de 45 años), Glicemia y Perfil Lipídico.



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01240	2026-02-13

Nivel Asesor: Jefe Oficina Asesora, Jefe Oficina Asesora De Comunicaciones, Jefe Oficina Asesora De Jurídica. A estos funcionarios se les debe realizar las evaluaciones médicas que incluyen Examen Médico Ocupacional con Énfasis Osteomuscular, Audiometría Ocupacional, Optometría, Glicemia y Perfil Lipídico.

Nivel Profesional: Profesional Universitario, Tesorero General, Comisario De Familia, Líder De Programa, Almacenista General, Profesional Universitario Área De La Salud, Enfermero. A estos funcionarios se les debe realizar las evaluaciones médicas que incluyen Examen Médico Ocupacional con Énfasis Osteomuscular, Audiometría Ocupacional, Optometría, Glicemia y Perfil Lipídico.

Para el cargo de Inspector de Policía Urbano 2a Categoría se les debe realizar las evaluaciones médicas que incluyen Examen Médico Ocupacional con Énfasis Osteomuscular, Audiometría Ocupacional, Optometría, Electrocardiograma (para mayores de 45 años), Glicemia y Perfil Lipídico.

Nivel Técnico: Inspector De Policía, Corregidor, Técnico Operativo De Mantenimiento. A estos funcionarios se les debe realizar las evaluaciones médicas que incluyen Examen Médico Ocupacional con Énfasis Osteomuscular, Audiometría Ocupacional, Optometría, Electrocardiograma (para mayores de 45 años), Glicemia y Perfil Lipídico.

Para el cargo de Técnico Administrativo se le debe realizar las evaluaciones médicas que incluyen Examen Médico Ocupacional con Énfasis Osteomuscular, Audiometría Ocupacional, Optometría, Glicemia y Perfil Lipídico.

Para los cargos de Inspector De Transito Y Transporte, Agente De Tránsito, Técnico Operativo, Técnico Área Salud y Subcomandante De Tránsito. A estos funcionarios se les debe realizar las evaluaciones médicas que incluyen Examen Médico Ocupacional con Énfasis Osteomuscular, Audiometría Ocupacional, Optometría, Electrocardiograma (para mayores de 45 años), prueba psicosenométrica, Glicemia y Perfil Lipídico.

Nivel Asistencial: Para los cargos de Auxiliar Administrativa, Secretaria Ejecutiva, Secretario, se les debe realizar las evaluaciones médicas que incluyen Examen Médico Ocupacional con Énfasis Osteomuscular, Audiometría Ocupacional, Optometría, Glicemia y Perfil Lipídico.

Para los cargos de Inspector, Conductor, Conductor Mecánico y Operario se les deben realizar las evaluaciones médicas que incluyen Examen Médico Ocupacional con Énfasis Osteomuscular, Audiometría Ocupacional, Optometría, Electrocardiograma (para mayores de 45 años), prueba psicosenométrica, Glicemia y Perfil Lipídico.

Para el cargo de Auxiliar De Servicios Generales se les debe realizar las evaluaciones médicas que incluyen Examen Médico Ocupacional con Énfasis Osteomuscular, Audiometría Ocupacional, Optometría, Electrocardiograma (para mayores de 45 años), Frotis de garganta, Prueba de KOH en uñas, examen coprológico, Glicemia y Perfil Lipídico.

Para los cargos de Celador, se les deben realizar las evaluaciones médicas que incluyen Examen Médico Ocupacional con Énfasis Osteomuscular, Audiometría Ocupacional, Optometría, Electrocardiograma (para mayores de 45 años), Glicemia y Perfil Lipídico.

Énfasis de la evaluación médica: de acuerdo al profesigramas vigente, las evaluaciones médicas pueden tener énfasis para trabajo en alturas, para conducción y para manipulación de alimentos.

Contenido de la evaluación médica: Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación-pre ocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada.

CÓDIGO: AP5-F27

VERSIÓN: 09

FECHA DE APROBACIÓN:

18/09/2024

[Firma manuscrita]





DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01240	2026-02-13

Tanto en las evaluaciones médicas pre ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

Acorde a lo establecido en el artículo 29 de la Resolución 1843 de 2025, la información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

1. Fecha, hora, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Nombre de las correspondientes Administradoras de Fondos de Pensiones, Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS) o quien haga sus veces y Administradora Riesgos Laborales a las cuales está afiliada el trabajador.
3. Datos de identificación del empleador; cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
4. Actividad económica del empleador.
5. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
6. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
7. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
8. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
9. Datos resultantes del examen físico.
10. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen laboral, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.
11. Restricciones o recomendaciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes, si son temporales indicar por cuanto tiempo y la fecha de los próximos controles médicos para evaluar su evolución.
12. Nombre completo del profesional que la elabore o actualice, número de registro médico y número de licencia en seguridad y salud en el trabajo, documento de identidad y firma.

Resultados de las Evaluaciones Médico ocupacionales: Cuando se realicen evaluaciones médicas, el contratista deberá remitir a la Subsecretaría de Talento Humano, únicamente los conceptos y las recomendaciones; así mismo, deberá entregar al trabajador copia de

CÓDIGO: AP5-F27

VERSIÓN: 09

FECHA DE APROBACIÓN:

18/09/2024



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01240	2026-02-13

los resultados de los exámenes clínicos o paraclínicos practicados y del concepto, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas al trabajador se presume la existencia de una enfermedad laboral, se informará al empleador en el momento del envío del concepto médico ocupacional.

Custodia de la Historia Clínica Ocupacional: El proveedor será responsable de la administración y custodia permanente del original y de las copias de la Historia Clínica que surjan del presente contrato.

Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales: Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el por la Alcaldía Municipal de Yopal, así como los parámetros que se determinan en la resolución 1843 de 2025.

Instalaciones: El proveedor deberá presentar la licencia respectiva, la cual debe ser expedida por la Secretaría de Salud Departamental en donde se encuentren registradas sus instalaciones, de conformidad con la Resolución 908 de 2025. En el presente proceso, para la realización de exámenes médicos ocupacionales solicitados, el proveedor deberá contar con instalaciones ubicadas en el Municipio de Yopal.

Duración de las evaluaciones médicas ocupacionales: Las evaluaciones médicas tendrán una duración mínima de 20 minutos.

Informe o Diagnóstico de Salud: El contratista presentará un informe general de las condiciones de salud del personal examinado, en medio magnético y físico, que de acuerdo al artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025, el diagnóstico de salud deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
- Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
- Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
- Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
- Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
- Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
- Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
- Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.

Este diagnóstico debe ser utilizado para implementar acciones de mejora continua que promuevan la calidad de vida de los trabajadores, en especial aquellas relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. También debe considerarse la gestión de enfermedades comunes que puedan agravarse por el trabajo o el ambiente laboral.



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01240	2026-02-13

El diagnóstico de salud deberá elaborarse de forma general y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando así la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

Nueve (9) MESES

4.4 SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por la Subsecretaría de Talento Humano del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

\$76.562.500,00

5.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para el estudio de precios que soporta el valor de la contratación, la Secretaría General, se basa en el análisis del mercado realizado a través de la solicitud y comparación de las cotizaciones solicitadas a proveedores, Teniendo en cuenta el resultado en la dispersión de cada elemento, según el manual de contratación de la alcaldía de Yopal, se tomó el menor valor unitario de cada elemento cotizado.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Secretaría General del Municipio de Yopal, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Alcaldía, realiza un estudio de mercado mediante la solicitud de cotización identificada con el código AP5-F102, versión 6.

A través de este formato, la Secretaría General, consigna información esencial relacionada con el proceso, como el objeto contractual, plazo de ejecución, lugar de cumplimiento, forma de pago, garantías, y los gastos a cargo del contratista. Asimismo, se detallan las especificaciones técnicas, el alcance del bien o servicio, su descripción, unidad de medida, cantidad requerida, valor unitario y valor total. Esta solicitud de cotización se remite para su publicación al correo institucional prensa@yopal-casanare.gov.co, acompañada del formato ES2-F03, versión 8, denominado "Solicitud de publicación de información en página web". Dicho formato contiene los datos relativos a la fecha y hora de solicitud, la dependencia solicitante, el correo electrónico de contacto, el título de la publicación, y el número asignado a la solicitud de cotización dirigida a las empresas interesadas. En este caso, y de acuerdo con el orden consecutivo de los procesos elaborados por la Secretaría General, la solicitud corresponde al número SIP-SG-005-2026. Finalmente, el formato incluye la fecha de inicio y cierre de la publicación, así como una descripción general del producto o servicio a contratar.

El enlace de la publicación realizada es: <https://www.yopal-casanare.gov.co/solicitud-de-informacion-a-los-proveedores-cotizaciones/solicitud-de-cotizacion-abierta-a-empresas-interesadas/sipsg0052026>, la cual corresponde a la Solicitud de cotización abierta a empresas interesadas. SIP-SG-005-2026.

Con las cotizaciones allegadas a la secretaría general, se siguió el procedimiento dispuesto en el numeral 9.1.1.5. ESTUDIOS DE MERCADO PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL del Manual de Contratación, utilizado el formato AP5-F75 P Comparación de Cotizaciones, donde se obtuvo una dispersión menor al 30% por lo que se opta por escoger el menor valor por ítem, siguiendo lo establecido en dicho procedimiento para determinar el presupuesto oficial.

Con base en el análisis de las cotizaciones recibidas, se identificó que de los cuatro oferentes tres son personas jurídicas y una persona natural no responsable de IVA.

Para el análisis de mercado se recibieron cuatro (04) cotizaciones de las siguientes empresas:

CÓDIGO: AP5-F27

VERSIÓN: 09

FECHA DE APROBACIÓN:

18/09/2024





DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01240	2026-02-13

Organización / institución Correo electrónico / dirección
VISIONAMOS SALUD contador@visionamossalud.com.co
APROBANDO LTDA lps.evaluando.yopal@gmail.com
ORIENTAL IPSSEGURIDAD+SALUD SAS orientalips.ocupacional@gmail.com
SANDRA YANNETHE BRICEÑO CUSPOCA sandrayannebriceo@yahoo.es

De las cuales se recibieron cuatro cotizaciones La cotización 1, presentada por la empresa VISIONAMOS SALUD, identificada con NIT 832.000.464-2; La cotización 2, presentada por la empresa APROBANDO LTDA, identificada con NIT 900.078.700-8; La cotización 3, presentada por la empresa ORIENTAL IPSSEGURIDAD+SALUD SAS, identificada con NIT 901.930.290-8 y la cotización 4, presentada por SANDRA YANNETHE BRICEÑO CUSPOCA, identificada con NIT 46.670.900-5 de las cuales se toma como referente el precio de cada una de las cotizaciones. Análisis que se encuentra en el formato AP5-F75 COMPARACIÓN DE COTIZACIONES - ANEXO.

Con base al resultado en la dispersión del elemento, según el manual de contratación de la Alcaldía de Yopal, se tomó el menor valor cotizado de cada elemento cotizado.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Secretaría General, el presupuesto oficial para el presente proceso es de: SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$76.562.500,00)

5.3 FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE YOPAL pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales, de acuerdo al avance de las actividades ejecutadas, previa presentación de la factura o documento equivalente, presentación de pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y un pago final correspondiente al saldo que debe ser como mínimo el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que será cancelado a la entrega final a satisfacción, previa acreditación de los requisitos y documentos para cada pago en la forma anteriormente descrita, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato donde conste la aceptación satisfactoria de todas las actividades realizadas y liquidación final del contrato.

Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de MÍNIMA CUANTÍA reglamentada por el numeral 5 del Artículo 2º de la Ley No. 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020,

Conforme con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021. La selección del contratista se realizará mediante el procedimiento de mínima cuantía, toda vez, que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo. Documento que hace parte integral del presente estudio previo. VER ANEXO.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO CDP	FECHA CDP
1400.40.5.2026 - 1377	2026-02-12

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

CÓDIGO: AP5-F27
VERSIÓN: 09
FECHA DE APROBACIÓN:
18/09/2024

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01240	2026-02-13

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría General, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación. Documento que hace parte integral del presente estudio previo. **VER ANEXO**

10. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR 200SMLV SIN QUE SEA INFERIOR AL (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

11. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ:

Firma: 
Nombre: LIZETH KARINE CASTAÑEDA CASTRO
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

APROBÓ:

Firma: 
Nombre: ALBA CARINA ROJAS BARRETO
Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL

12. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:

Firma: N/A
Nombre:
Cargo:

APROBÓ:

Firma: N/A
Nombre:
Cargo:

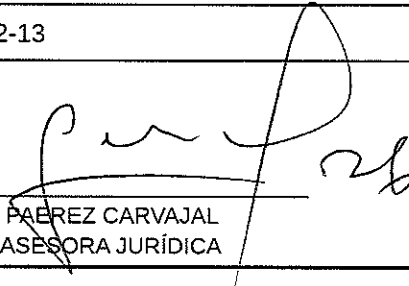
13. VISTO BUENO MODALIDAD DE SELECCIÓN

REVISÓ:

APROBÓ:

CÓDIGO: AP5-F27
VERSIÓN: 09
FECHA DE APROBACIÓN:
18/09/2024

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01240	2026-02-13

<p>Firma: </p> <p>Nombre: LUIS FERNEY PARRA BLANDON</p> <p>Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)</p> <p><i>Luis Parra</i></p>	<p>Firma: </p> <p>Nombre: EDGAR IVAN PÁEZ CARVAJAL</p> <p>Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA</p>
---	---